

**ACUERDO IEEPCO-CAAS-01/2022, DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE OAXACA; POR EL QUE SE DETERMINA Y ESTABLECE A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, LA ADQUISICIÓN DE CUADRÍPTICOS “INFORMACIÓN BÁSICA PARA LAS CIUDADANAS Y CIUDADANOS SORTEADOS”.**

### **Antecedentes**

1.- Con fecha 02 de diciembre de 2021 a través del oficio número IEEPCO/DEECyPC/199/2021, Dirigido a la Secretaría Ejecutiva y con atención a la Coordinación Administrativa; la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana manifestó lo siguiente:

*Con fundamento en los artículos 27 numeral 1, 29 numeral 2 g), y 31 del Reglamento de Elecciones, artículo 173 numeral 5 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, lo contenido en los criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, anexo 9 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022, aprobada por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG1469//2021, y en virtud de que en el oficio INE/OAX/JL/VC/242/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, informaron que fue validado por la DECEYEC otorgándole el “visto bueno” al material denominado “información básica para las ciudadanas y ciudadanos sorteados”, motivo por el cual solicito la IMPRESIÓN de acuerdo con los criterios señalados, en el documento rector que establece las siguientes características:*

- ❖ CUADRIPTICO en tamaño oficio (21.5 X34 cm)
- ❖ Impreso a 4 X 4 tintas sobre papel bond de 90 g.
- ❖ ACABADOS. Plegado y doblado
- ❖ Cantidad: 436, 452 (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos).

*Con la finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecido por el INE cabe hacer mención que debemos tener la impresión a más tardar el 14 de enero.*

2.- En virtud de lo expuesto, durante el periodo comprendido del 03 de diciembre de 2021 al 28 de diciembre de 2021, se solicitaron cotizaciones a diversos proveedores respecto de los cuadripticos a que se refiere en el punto anterior.

3.- En ese sentido, durante el periodo comprendido del 13 de diciembre del 2021 al 30 de diciembre del 2021, los proveedores Víctor Manuel Martínez Acevedo y/o el Desvan Studio Taller, Reyna Nashielly Rodríguez Velasco y/o Folder. Event, Corporativa



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Litográfica de Antequera S.A. de C.V., y Carlos Alberto Morales Juárez y/o Primate Bazar de Impresión; presentaron su cotización con relación a 437, 000 cuadripticos, "información básica para las ciudadanas y ciudadanos sorteados", mismas que sirvieron de base para la elaboración del cuadro comparativo que al respecto se anexa. En ese sentido, se entregará dicha cantidad al INE con la finalidad de tener un adicional para poder atender cualquier eventualidad en la que pudieran ser requeridos.

4.- En virtud de los montos presentados en las cotizaciones descritas en el párrafo anterior, la Coordinación Administrativa remitió a este Comité, la solicitud contenida en el oficio número IEEPCO/DEECyPC/199/2021, de fecha 02 de diciembre de 2021 referida en el numeral 1 de este capítulo de antecedentes, así como las cotizaciones y cuadro comparativo.

#### Considerando:

- I. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que en el ejercicio de las funciones de las autoridades electorales, son principios rectores: la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, así mismo, establece que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gozen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, conforme a las bases que la misma Constitución establece y lo que determinen las leyes.
- II. Que el artículo 114 TER, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, establece que la organización, desarrollo, vigilancia y calificación de las elecciones, plebiscitos, referendos y revocación de mandato en el Estado estará a cargo de un órgano denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, quien gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.
- III. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 98, párrafos 1 y 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, en la propia Ley General, la Constitución y leyes locales.
- IV. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 30 numerales 2, 3 y 11 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, el ente



público denominado Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, es un organismo público autónomo local de carácter permanente, profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y reglamentarias en materia electoral.

- V. Que en términos de lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, este Comité de Adquisiciones es el órgano colegiado de carácter permanente, de consulta, asesoría, análisis, orientación y dictaminación del Instituto e intervendrá como instancia administrativa en los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos y contratación de servicios que se requieran, de conformidad con el presente reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, así como en la baja, enajenación y desechamiento de los bienes propiedad del Instituto.
- VI. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22, del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios referido en el párrafo anterior, el Comité llevará a cabo los procedimientos para la contratación de adquisiciones, arrendamientos y servicios bajo las modalidades de compra directa menor, adjudicación directa, invitación restringida y licitación pública.
- VII. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 23, fracción II del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios referido, y en consideración de los montos contemplados en las cotizaciones que se tienen presentes, respecto de la adquisición de 437,000 cuadripticos "información básica para las ciudadanas y ciudadanos sorteados", solicitados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana; el procedimiento que corresponde aplicar es el de una adjudicación directa, a lo que además resulta aplicable el criterio establecido en el artículo 29 fracción I del Reglamento de Adquisiciones citado, mismo que establece que la adjudicación directa será por monto cuando se ubique en la modalidad establecida en el artículo 23, fracción II de dicho Reglamento, referido al inicio de este párrafo.

En ese sentido, del análisis efectuado, este Comité estima que de las propuestas que les fueron presentadas para su consideración, respecto a su precio, calidad y condiciones ofertadas a este Instituto, de acuerdo al cuadro comparativo que se anexa, la mejor propuesta corresponde al proveedor Corporativa Litográfica de Antequera S.A. de C.V., cuya oferta económica es por un total de **\$ 438,485.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N) IVA incluido.**

En consecuencia, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, emite el siguiente:

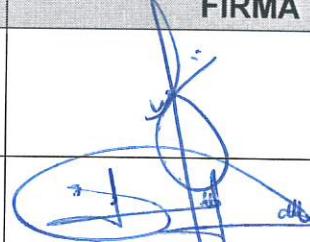
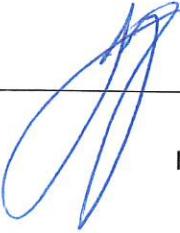
Acuerdo

**Primero.** Se autoriza a través del procedimiento de adjudicación directa, la adquisición de 437,000 cuadripticos “información básica para las ciudadanas y ciudadanos sorteados”, solicitados por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica y Participación Ciudadana, por un monto de **\$ 438,485.80 (CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 80/100 M.N) IVA incluido.**

**Segundo.** Se instruye a la Coordinación Administrativa para que realice los trámites correspondientes para la adquisición a que se refieren en el punto primero.

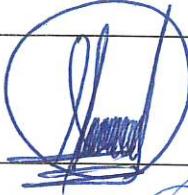
Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los integrantes del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca, en la sesión extraordinaria celebrada en la Ciudad de Oaxaca, a los siete días del mes de enero del dos mil veintidós.

**COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y  
SERVICIOS, DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE OAXACA.**

NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Licenciada Elizabeth Sánchez González Presidenta	
Maestra Monivet Shaley López García Secretaria Técnica	
Ingeniera Norma Isabel Jiménez López Vocal	
Ingeniero. José Francisco Rocha Anguiano Vocal	
Maestra Luisa Rebeca Garza López Vocal	



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

Licenciado Freddie Aguilar Aguilar Vocal	
Maestro. Filiberto Chávez Méndez Vocal	
Maestro Salvador Cruz Rodríguez Contralor General	

Las presentes firmas corresponden al acuerdo **IEEPCO-CAAS-01/2022**, del comité de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; por el que se determina y establece a través del procedimiento de adjudicación directa, la adquisición de cuadripticos "información básica para las ciudadanas y ciudadanos sorteados", de fecha 07 de enero de 2022. - - - - -

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CDV 2, COVID19”



INSTITUTO  
ESTATAL ELECTORAL  
y de Participación Ciudadana de Oaxaca

MTRO. LUIS MIGUEL SANTIBAÑEZ SUÁREZ  
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ESTATAL  
ELECTORAL Y PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DE OAXACA  
P R E S E N T E.

18.06.21  
03 DIC. 2021

Oficio: IEEPCO/DEECyPC/199/2021

ASUNTO: Solicitud de impresión de  
“Cuadrípticos”

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 02 diciembre de 2021.



Con atención: ING. NORMA ISABEL JIMÉNEZ LÓPEZ.  
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Con fundamento en los artículos 27 numeral 1, 29 numeral 2 g) y 31 del Reglamento de Elecciones, artículo 173 numeral 5 fracción VI de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Oaxaca, lo contenido en los Criterios para la elaboración de materiales didácticos y de apoyo, Anexo 9 de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2021-2022, aprobada por el Consejo General del INE mediante acuerdo INE/CG1469/2021, y en virtud de que en el oficio INE/OAX/JL/VC/242/2021 de fecha 18 de noviembre de 2021, informaron que fue validado por la DECEYEC otorgándole el “visto bueno” al material denominado “**Información Básica para las y los ciudadanos sorteados**”, motivo por el cual solicito la **IMPRESIÓN** de acuerdo con los criterios señalados en el documento rector que establece las **siguientes características**:

- ❖ CUADRÍPTICO en tamaño oficio (21.5 X 34 cm)
- ❖ impreso a 4 x 4 tintas sobre papel bond de 90 g.
- ❖ ACABADOS. plegado y doblado.
- ❖ Cantidad: **436,452.000** (cuatrocientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y dos).

Con la Finalidad de cumplir en tiempo y forma con lo establecido por el INE cabe hacer mención que debemos tener la impresión a **más tardar el 14 de enero**.

“2021, AÑO DEL RECONOCIMIENTO AL PERSONAL DE SALUD POR LA LUCHA CONTRA EL VIRUS SARS-CDV 2, COVID19”

ATENTAMENTE:  
“PARA UNA ELECCIÓN DEMOCRÁTICA: UN CIUDADANO UN VOTO”



MTRA. MINERVA PATRICIA RÍOS PADILLA DIRECCIÓN EJECUTIVA  
DIRECTORA EJECUTIVA DE EDUCACIÓN CÍVICA  
Y PARTICIPACIÓN

C.c.p. Licda. Elizabeth Sánchez González. Consejera Presidente. Para su conocimiento.

C.c.p. Lic. Edgar Humberto Arias Alba, Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Oaxaca. Para su conocimiento.

C.c.p. Mtra. Carmelita Sibaja Ochoa, Consejera Presidenta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Participación Ciudadana, mismo fin.

C.c.p. Expediente

Elaboró: MZMG/ Autorizo: MPRP